



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1926-R-2022
Piura, 17 de octubre 2022

VISTO,

El expediente N°000282-5501-22-3, presentó por la Sra. AURA INFANTE DE PAZ, esposa de quien en vida fue Don ERNESTO PAZ CASTRO, pensionista de la Universidad Nacional de Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud S/N de fecha 19 de septiembre de 2022, la Sra. AURA INFANTE DE PAZ, esposa de quien en vida fue Don ERNESTO PAZ CASTRO, pensionista de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que, habiendo fallecido su señor esposo, solicita se sirva autorizar el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, que el Estado otorga a los pensionistas 20530, al amparo de lo dispuesto en el Decreto supremo 117-2022-EF; Acompañando su solicitud con los documentos que acreditan los gastos efectuados;

Que, con Informe N°142-URH-AE-UNP-2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que, vista la solicitud presentada por doña Aura Infante de Paz, gestionando subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su cónyuge señor Ernesto Paz Castro; al respecto informa lo siguiente: El Extinto Sr. Ernesto Paz castro, era pensionista del Estado de la Universidad Nacional de Piura en el Régimen Previsional establecido en el Decreto Ley N° 20530, la administrada ha cumplido con presentar la documentación que se detalla: Partida de Matrimonio Civil, demostrando el vínculo conyugal con el fallecido; Acata de defunción correspondiente e Don Ernesto Paz Castro, fallecido el 14 de septiembre de 2022, emitida por RENIEC; Boleta de Venta N° 0177 emitida por la funeraria CALDERON, por concepto de venta de ataúd, alquiler de capilla ardiente y alquiler de carroza, por el monto de S/. 1,500.00 Soles. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 177-2022-EF de fecha 04 de agosto de 2022-mediante el cual se modifica la Disposición Complementaria y Final para la aplicación del DU N° 038-2019, el cual establece las Reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público aprobadas por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, le corresponde el subsidio Fallecimiento y por gastos de sepelio de acuerdo al siguiente calculo:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/. 1,500.00

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/. 1,500.00

TOTAL: S/. 3,000.00

Son: Tres Mil y 00/100 Soles

Que, con Informe N°0444-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 04 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, presentado por Aura Infante de Paz, viuda de Ernesto Paz Castro, pensionista de la UNP en el régimen previsional D.L. N° 20530, cuenta con cobertura presupuestaria:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0024
CERTIFICADO	: 7969
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.2 Gastos de Sepelio y Luto Personal Pensionista
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: Aura Infante De Paz
DETALLE	
Subsidio por fallecimiento	S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	S/. 1,500.00
TOTAL	S/. 3,000.00

Monto aprobado en Decreto Supremo N°177-2022-EF,

Que, con Informe N°915-2022-OCAJ-UNP, de fecha 17 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare PROCEDENTE lo solicitado por la administrada doña Aura Infante de Paz; concerniente al Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su cónyuge y también ex servidor cesante UNP, don Ernesto Paz Castro, ocurrido el 14/SET/2022, por la suma ascendente de S/. 3,000.00 (tres mil soles con 00/100); ello en merito a el Oficio N° 142-AE-URH-UNP-2022, emitido por la Jefa de Recursos Humanos, es recién con la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 177-2022-EF con fecha 05/AGO/2022, se autoriza el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto legislativo N° 276; motivo por el cual, al momento del deceso del citado ex pensionista, se encontraba normado; por lo cual, es aplicable el subsidio solicitado.

Que con el Decreto Supremo N° 177-2022-EF Modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, la misma que establece en su Artículo 1. Incorporación de la Única disposición complementaria final a las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N° 038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante decreto supremo N° 420-2019-EF Incorpórese la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1926-R-2022 Piura, 17 de octubre 2022

Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en los siguientes términos:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N° 276 ; Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4º del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, mediante el Informe Técnico N°589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio de 2017, estableció que: "3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados);

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente:" Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y. solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre de DOÑA AURA INFANTE DE PAZ; concerniente al Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su cónyuge y también ex servidor cesante UNP, don Ernesto Paz Castro, ocurrido el 14/SET/2022, por la suma ascendente de S/. 3,000.00 (tres mil soles con 00/100); ello en merito a el Oficio N° 142-AE-URH-UNP-2022, emitido por la Jefa de Recursos Humanos, y el Informe N° 0444-2022-UP-OCYP-UNP.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1926-R-2022
Piura, 17 de octubre 2022

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT,OCPYP,URH(4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
13 copias / C.C.H.R.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL